

RESOLUCIÓN 97

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 literal o), 38 literal g) y 42 del Tratado de Montevideo 1980 y el Acuerdo 12 del Comité de Coordinación y Negociaciones que constituyó el Comité Asesor Empresarial.

CONSIDERANDO Que es necesario propiciar la participación del sector empresarial de los países miembros en la marcha del proceso de integración regional.

TENIENDO EN CUENTA Las recomendaciones emanadas de la primera reunión del Comité Asesor Empresarial,

RESUELVE:

PRIMERO.- Crear el Consejo Asesor Empresarial como órgano auxiliar del Comité de Representantes en los aspectos y modalidades del proceso de integración regional.

SEGUNDO.- El Consejo Asesor Empresarial estará integrado por delegados representantes de las organizaciones empresariales nacionales de cada uno de los países miembros, quienes serán designados por sus Gobiernos y acreditados por las Representaciones de éstos ante el Comité.

TERCERO.- Dicho Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Expresar la posición de los empresarios de la región en los temas que se sometan a su consideración;
- b) Proponer acciones orientadas a la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de la cooperación tecnológica y de aquellas otras medidas que coadyuven a la ampliación y profundización del proceso de integración regional;

c) Recomendar al Comité de Representantes la realización de estudios y trabajos técnicos, por parte de la Secretaría General o en coordinación con las cámaras o asociaciones empresariales nacionales y otras reuniones especializadas que se estime oportuno convocar; y

d) Difundir a nivel de las organizaciones empresariales nacionales, departamentales, provinciales y/o estatales de cada uno de los países miembros, todo lo relacionado con el proceso de integración en lo que hace a la participación del sector privado.

CUARTO.- La Secretaría General actuará como Secretaría del Consejo Asesor Empresarial y le prestará la asistencia que sea necesaria para su funcionamiento.

QUINTO.- La agenda definitiva de cada reunión será aprobada por el Comité de Representantes. Para estos fines, la Secretaría General preparará y presentará con la debida anticipación, el proyecto de agenda correspondiente.

SEXTO.- El Consejo Asesor Empresarial en la primera sesión de cada reunión elegirá entre los delegados a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, a un presidente y dos vicepresidentes, los que reemplazarán alternadamente al presidente en caso de impedimento o ausencia.
